REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 387

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS NAVIA ESPINOSA
Radicado: 190014003003-2023-02145-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas IPZ127 de propiedad de JUAN CARLOS NAVIA ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144050810, siendo el acreedor garantizado FINESA S.A.

CONSIDERACIONES

Revisado este asunto, observa el despacho que se ha subsanado la solicitud y reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas IPZ127, siendo el acreedor garantizado FINESA S.A. y garante JUAN CARLOS NAVIA ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1144050810, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS IPZ127 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características CLASE: CAMIONETA, LINEA: FORTUNER, COLOR: SUPER BLANCO, MARCA: TOYOTA, MODELO: 2016, PLACAS: IPZ127 matriculado en la Secretaría De Tránsito Municipal De Cali, Valle y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado FINESA S.A., en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. felipe.velez@fhvelezabogados.com

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del

rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad FINESA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC